

Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo



CADA DÍA 28 de abril se celebra el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Es un día promovido por la Organización Internacional del Trabajo, OIT, con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia de garantizar un trabajo seguro, saludable y digno para todos.

Aunque hemos avanzado mucho, la seguridad y salud en el trabajo sigue siendo un reto. Si pensamos en la persona trabajadora media, ésta dedica 8 horas, 5 días a la semana a trabajar, sin considerar el tiempo destinado al transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo. No cabe duda, por tanto, de la importancia de que podamos trabajar en condiciones seguras.

Es un día en el que también queremos rendir homenaje a las víctimas de accidentes laborales y enfermedades profesionales. La cultura de la prevención y la prevención es la base para poder reducir el número de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo. Desgraciadamente, los accidentes graves y mortales siguen ocurriendo, y la mayoría se habrían podido evitar.

¿Qué es la seguridad y salud en el trabajo?

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

La seguridad y salud en el trabajo es lo que se conoce como prevención de riesgos laborales. La norma base de la seguridad y salud en el trabajo es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de prevención de riesgos laborales (LPRL).

Se entiende por prevención el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Se entiende como riesgo laboral la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Se consideran daños derivados del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Con esto queremos decir que no solo el hecho de no estar enfermos significa salud, sino que hay que ir más allá. El bienestar físico, mental y social es un estado positivo en el que nos sentimos saludables físicamente, tranquilos mentalmente y en paz con nuestro entorno social.

Del mismo modo, cuando pensamos en la seguridad y salud en el trabajo, no deberemos tener sólo como objetivo la reducción de accidentes y enfermedades profesionales, sino que queremos conseguir un ambiente laboral donde nos sintamos bien, que no suponga ningún riesgo físico para nosotros pero que tampoco nos afecte psicológica o socialmente, que podamos compatibilizar nuestro trabajo con la vida diaria y con la conciliación familiar y donde no nos sintamos discriminados.

Derechos y deberes

El artículo 14 de la LPRL dice que: "Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo". Este derecho implica por tanto que "es deber del empresario la protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales".

Los riesgos de nuestro sector no deben ser subestimados, al fin y al cabo estamos trabajando con personas con diferentes patologías, riesgo de infecciones, levantando peso, radiaciones, etc. y con un trabajo que tiene una alta carga mental y no sólo física, trabajo a turnos, etc.

Pero para que todos podamos disfrutar de un ambiente laboral seguro hay derechos y deberes, que tanto los trabajadores

como las empresas deben cumplir, y no debemos olvidarnos de ello. Es importante conocer los deberes de la empresa y nuestros derechos para asegurarnos que nuestras condiciones de trabajo no suponen ningún riesgo para nuestra salud, pero también debemos tener en cuenta nuestros deberes.

Derechos de los trabajadores

- Ser informados sobre los riesgos específicos que afecten a nuestro puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención para poder evitarlos.

- Información, consulta y participación en todas aquellas cuestiones relacionadas con la seguridad y salud laboral en el ámbito de la empresa.

- Poder efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación previstos.

- Formación en materia preventiva. La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

- Paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.

- No estar en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de nuestras características personales, estado biológico o por discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, podamos estar poniéndonos en peligro a nosotros mismos o al resto.

- Vigilancia de nuestro estado de salud. El empresario debe ofrecer el reconocimiento médico, realizado como la formación durante la jornada de trabajo.

- El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Deberes de la empresa

- Integrar la actividad preventiva en la empresa con cuantas medidas sean necesarias. La prevención deberá estar integrada en la empresa al mismo nivel que la actividad productiva, de calidad, medioambiental, comercial, etc.

- Control y seguimiento de la actividad preventiva para asegurar que se mantiene la seguridad.

- Identificar, evaluar y reflejar en la planificación

de la actividad preventiva los riesgos no evitables.

- Aplicar los principios de la acción preventiva, es decir, evitar primeramente los riesgos y sólo evaluar y poner medidas cuando no se hayan podido evitar.

- Asegurar que los equipos de trabajo sean adecuados y adaptados para el trabajo que deba realizarse, de forma que su uso no suponga un riesgo.

- Proporcionar equipos de protección individual adecuados para el desempeño de las funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando sea necesario. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

- Tener en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas, es decir, adaptar el trabajo a la persona y tener en cuenta la evolución de la técnica.

- Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

- Informar cuanto antes a los trabajadores en caso de riesgo grave e inminente y paralizar la actividad si fuera necesario.

- Garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores. Esta vigilancia irá en función de los riesgos de los puestos de trabajo.

- Proteger al personal sensible, cuyos riesgos son diferentes y deben ser considerados adaptándose su puesto de trabajo si fuera necesario. Aquí se incluye la protección a las embarazadas y mujeres en período de lactancia.

- Coordinación de Actividades Empresariales. Tener en cuenta los posibles riesgos de otras empresas que trabajen en el mismo centro de trabajo.

- Garantizar la debida formación e información al personal empleado en la empresa en materia de seguridad y salud laboral para que pueda conocer los riesgos a los que se expone en el puesto de trabajo y poder combatirlos, así como para que pueda colaborar con la dirección de la empresa en la mejora continua en esta materia.

- Garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la

modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

- El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Deberes de los trabajadores

- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Si todos tuviéramos en cuenta los derechos y deberes anteriores, sin duda nos encontraríamos en un ambiente laboral más seguro.

El 28 de abril es un día para mirar al pasado, seguir demandando un entorno laboral seguro y saludable como derecho fundamental de las personas, y pensar en los desafíos que tenemos por delante.